



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022)

No. 452021 – 00707

Visto el escrito remitido por la apoderada judicial de la parte demandante al correo institucional, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Dar por terminado el proceso ejecutivo instaurado por BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. en contra de LUIS ALFONSO ROJAS ROSILLO, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Practicar por secretaría el desglose del respectivo título ejecutivo traído como base de la presente acción, y con las formalidades de rigor, entréguese a la parte demandada.

TERCERO: Previo al desembargo de los bienes, líbrese a la DIAN, informándole que aquí se está disponiendo la terminación del proceso para que informe si se solicita el embargo de los remanentes o de los bienes cautelados o si los mismos deben quedar a disposición de esa entidad.

CUARTO: En su oportunidad archívese el expediente dejando las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE¹.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Sin sentencia